

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 678

#### Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la vigente ley orgánica provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Abril próximo y hora de las tres de la tarde, en el salón de actos de dicha Corporación, con el objeto de que tenga lugar la segunda reunión semestral del corriente ejercicio económico.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 679

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Canovas Gallart, cuyas señas son: estanquero, hijo de Quirico y de María, natural y vecino que fué de Calella, estatura 1'66 metros, peso 88 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, dimensión de los pies 26 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno, usa patillas; viste americana, chaleco y pantalón de lana color oscuro, corbata negra de seda, gorra negra y zapatos.

Se interesa igualmente la busca y captura de Antonia Deas Bonamusa, cuyas señas son: de 44 años de edad, hija de Juan y de Isabel, natural y vecina que fué de Calella, estatura 1'58 metros, peso 70 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, dimensión de los pies 24 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color encarnado, tiene

una cicatriz entre las dos cejas; viste pañuelo negro al cuello, vestido de lana color ceniza y zapatos; caso de ser habidos pónganse á disposición del Juzgado de instrucción de Tremp que los tiene reclamados.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 680

#### AYUNTAMIENTOS

##### CIRCULAR

Próxima la época de la renovación bienal de los Ayuntamientos, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre último publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 3 de Enero próximo pasado, relativos á la rectificación del Censo electoral cuyas operaciones deberán hacer por sí solos los Municipios.

La base de dicha rectificación debe ser necesariamente el número de distritos municipales que correspondan á cada Ayuntamiento según el art. 12 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y cada uno de aquéllos ha de tener forzosamente una mesa electoral por lo menos, aunque el número de electores no llegue á 500.

En su consecuencia cuando se dé el caso de pueblos cuyo Censo electoral se aproxime á 500 electores, pero que por razón del número de Concejales debe tener por lo menos dos distritos, se señalará á cada uno de ellos los electores que correspondan de la lista general del término municipal.

Respecto á la manera de hacer constar el carácter de elegible para Concejales en armonía con lo dispuesto en el art. 41 de la ley municipal y al procedimiento para sustanciar las reclamaciones que se susciten sobre validez ó nulidad de la elección y capacidad ó incapacidad y excusas de los elegidos se dictarán muy en breve por la Superioridad las disposiciones necesarias.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conoci-

miento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como contestación á las varias consultas hechas á este Centro referentes al caso y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 681

#### Sección de Fomento.—Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas que expresa la relación rectificadora inserta en el Boletín oficial del día 22 de Diciembre de 1889 bajo el número 303, que radican en el término municipal de La Morera para la construcción del trozo segundo de la Sección de Cornudella á Flix de la carretera de tercer orden de Esplugu de Francolí á Flix, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa por sí, ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo tales condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 682

Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas que expresa la relación rectificadora inserta en el Boletín oficial del día 19 de Febrero último bajo el número 43, que radican en el término municipal de Torroja para la construcción del trozo segundo de la sección de Cornudella á Flix de la carretera de tercer orden de Esplugu de Francolí á Flix, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de la

referida villa por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo tales condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 683

Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas que expresa la relación rectificadora inserta en el Boletín oficial del día 15 de Diciembre de 1889, bajo el número 297 que radican en el término municipal de Poboloda para la construcción del trozo segundo de la sección de Cornudella á Flix de la carretera de tercer orden de Esplugu de Francolí á Flix, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo tales condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 20 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

De conformidad con lo determinado en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la Gaceta del 10, ha sido autorizado por este Centro el establecimiento de una Dirección de

nidad en el puerto de Ribadese- (Oviedo), en virtud de orden de ta fecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones Sanidad de los puertos de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1891.—El rector general, Carlos Castel.—Es. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 18 de Marzo).

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 684

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 21 de febrero próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Administración del ramo, esta Delegación ha resuelto, por acuerdo de este día, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de subastarse, al tenor de lo prevenido por el art. 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre de las minas	Termino en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual	Capitalización del canon al 3 por 100 de subasta	Cantidades que quedan á la Hacienda
				Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Demasia Cándida	Bellmunt.	Plomo	Francisco Regal Miquel.	12.04'20'58	120'42	4.014'00	883'09
Idem Pachichi	Molá	Idem	El mismo	7.98'76'75	79'88	2.662'66	585'79
			Totales	20.02'97'33		6.676'66	1.468'88

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar, la primera el día 18 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda, sito en las oficinas de esta capital y con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de minas;

y caso de no presentarse postores, se celebrará la segunda el día 23 y si en ésta tampoco los hubiera tendrá lugar la tercera el 28 del mismo á igual hora.

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate, la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquéllas al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación, no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 11 de Marzo de 1891.—El Delegado, Manuel Jiménez.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas, publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedar-se con la de....., denominada....., de....., pertenencias, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Núm. 685

CUERPO DE CARABINEROS COMANDANCIA DE TARRAGONA

Habiendo quedado anulada por disposición del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo la subasta para la contratación por el término de un año de las prendas de vestuario de Infantería y Marina verificada en esta Comandancia el día 17 de Febrero próximo pasado, se convoca á otra nueva que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en el mismo sitio y bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el *Guía del Carabnero*, núm. 4, de 28 de Enero último; advirtiéndose que las proposiciones podrán hacerse por el total de las prendas objeto de la subasta ó simplemente por una ó varias de ellas, en cuyo sentido se entenderá modificada la base 5.ª del pliego de condiciones.

Tarragona 17 de Marzo de 1891.—El Comandante Jefe, Félix Suárez.

Núm. 686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Se halla terminado el presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio de 1891-92, y de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales podrá ser examinado por estos vecinos, quienes además podrán producir las reclamaciones que consideren justas.

Porrera 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1890 á 91, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los mismos podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ceballá del Condado 12 Marzo de 1891.—El Alcalde, Pablo Pijuan.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 688

Don Martín Soler y Guardiola, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por vacante.

Hago saber: Que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre que la noche del cuatro al cinco de Febrero, fué robada la Iglesia parroquial de Pobla de Ciervoles, habiéndose llevado los malhechores dos navetas, dos cucharillas, dos coronas y unos incensarios, siendo dichos objetos de metal blanco plateado, he acordado expedir el presente para que todas las Autoridades procedan á la busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichos objetos ó alguno de ellos sino justifican su legitima procedencia y disponer su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida doce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Martín Soler.—José Sales.

Núm. 689

Don José López Pulido, primer Teniente de infantería y Juez instructor del expediente que por inutilidad se le instruye al soldado del depósito para Ultramar en esta plaza Vicente de Paül Ricardo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Vicente de Paul Ricardo, hijo de padres desconocidos, vecindado en Tarragona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Rosich, núm. 4 bis, 3.ª, 1.ª, á dar sus descargos, y en caso de no residir en la capital notifique su residencia á este Juzgado por el curso debido.

Barcelona 13 de Marzo de 1891.—José López Pulido.—P. S. M., el Secretario, Casiano Garcés.

Núm. 690

Don Tomás Guillén y Mondria, Teniente de la cuarta unidad del regimiento de Pontoneros y Juez instructor de este regimiento.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el pontonero de la primera unidad Buenaventura Andreu Montagud, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Puigvert, vecindado en Vallvert, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Montblanch, soldado del regimiento de Pontoneros, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 770 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, barba poca; por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Buenaventura Andreu Montagud, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Pontoneros; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y en cargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordene su conducción con la correspondiente custodia al cuartel del regimiento de Pontoneros y á mi disposición.

Zaragoza 12 de Marzo de 1891.—Tomás Guillén.—P. S. M., el Secretario, Francisco Soler.